

COMITÉ DE INFORMACIÓN

110-5-819

Oficio Número: CI-611
Folio No. 0000500081908
Solicitante: ISRAEL TRUJILLO LÓPEZ
Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PÁRA EUROPA**, mediante oficio DGE-1708, de fecha 5 de julio de 2008; y por la **EMBAJADA DE MÉXICO ANTE EL REINO DE ESPAÑA**, mediante oficio ESP-2644, de fecha 28 de julio de 2008, de las que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de: "Memorias del evento en el que participó o coadyuvó la Embajada de México en España, con ANTONIO SOLÁ RECHÉ y empresarios españoles, en mayo del 2008. El evento fue referido por el periódico La Jornada, publicado el 30 de mayo del 2008, constituyendo un hecho notorio"

Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: DIRECCIÓN GENERAL PÁRA EUROPA, mediante oficio DGE-1708, de fecha 5 de julio de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes: "Para los efectos de caso, cúmpleme hacer de su conocimiento que en los archivos de esta Dirección General no existe información al respecto."

EMBAJADA DE MÉXICO ANTE EL REINO DE ESPAÑA, mediante oficio ESP-2644, de fecha 28 de julio de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes: "El evento referido tuvo lugar en esta Ciudad el 29 de mayo pasado y contó con la asistencia del suscrito. Sin embargo, esta Representación no cuenta en sus archivos con memoria alguna sobre el tema."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de

"2008 año de la Educación Física y el Deporte"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-611
Folio No. 0000500081908
Solicitante: ISRAEL TRUJILLO LÓPEZ
Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA**, mediante oficio DGE-1708, de fecha 5 de julio de 2008; y por la **EMBAJADA DE MÉXICO ANTE EL REINO DE ESPAÑA**, mediante oficio ESP-2644, de fecha 28 de julio de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500081908, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

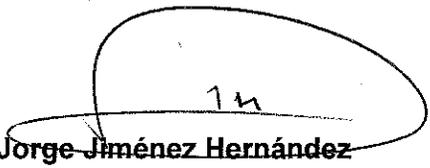
ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTINUE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información


Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Información.

AFP